

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ING. PABLO HERNÁNDEZ
WITTEHOFFMAN
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0074

ASUNTO: QUERELLA

V.
LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Luego de evaluada la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 13 de mayo de 2024 y su oposición radicada el 15 de mayo de 2024, determinamos lo siguiente:

Tienen las partes el término de 5 días para comunicarse por teléfono y coordinar para una inspección ocular de la propiedad de la parte Querellante. En dicha inspección ocular participará personal técnico de LUMA quienes, junto a la parte Querellante, harán las mediciones de voltaje, el día escogido se reunirán a la 1:00pm en los predios de la propiedad de la parte Querellante para evaluar la situación que alega el Querellante en su Querella.

Se le concede a las partes el término de 10 días luego de realizada la inspección ocular para informar al Negociado de Energía los hallazgos de la misma.

Tiene las partes 30 días para que se lleve a cabo dicha inspección ocular.

Notifíquese y publíquese.


Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lic. Miguel Oppenheimer Ríos, el 16 de mayo de 2024. Certifico además que hoy, 16 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0074 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com; pablo_uess@hotmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de mayo de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria